	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 1 DE 8

FECHA: 12/02/2016

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:**

El Instituto Financiero de Boyacá –INFIBOY-, es un Establecimiento Público, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza No. 010 de 2004, la cual le permite adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

El INFIBOY, cuenta con un parque automotor, destinado al transporte de los funcionarios de la Entidad, quienes se encargan de dar cumplimiento a las labores propias de su deber, para lo cual se requiere que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de operación.

Adicionalmente, la entidad desarrolla una serie de actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales, relacionadas con la Entidad, lo cual requiere el desplazamiento de los funcionarios de la Entidad a diversos lugares del territorio Departamental y Nacional.

Es así que debido a que el Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, con el personal calificado ni con los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar con una persona (natural o jurídica) que tenga la experiencia, idoneidad y las condiciones que le permitan la prestación de este servicio, y que esté en condiciones de realizar las actividades y procedimientos que se requieran en el marco del mismo.

Conforme a lo expuesto y en aras de asegurar la oportuna y eficiente operación del parque automotor de la entidad, resulta necesaria la contratación de una persona que tenga las condiciones para prestar el servicio requerido.

De conformidad con lo anterior, el Instituto requiere contratar el mantenimiento correctivo para los vehículos: automóvil MAZDA MILENIUM de placas OEO 185 y camioneta TOYOTA FORTUNER de placas OCM 170, de propiedad del INFIBOY, que utiliza regularmente para el desplazamiento en la ciudad de Tunja, y hacia los Municipios y ciudades circunvecinas; para la Vigencia Fiscal 2016, se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2016 con el 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, ítem 85

**PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO**


**a. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Deberá ser la persona natural o jurídica que certifique que posee el personal especializado.

Igualmente deberá certificar que posee un establecimiento abierto al público en la ciudad de Tunja mediante el documento idóneo (Certificado de Cámara de Comercio) cuya antigüedad sea igual o superior a Diez (10) años.

**b. EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos mediante la presentación de mínimo un (01) máximo tres (03) contratos certificados, suscritos y ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación de los mismos, cuya sumatoria del valor debe corresponder a una cifra igual o superior valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los contratos deberán encontrarse suscritos y ejecutados dentro del año inmediatamente anterior a la presente vigencia y deberán haber sido celebrados con Entidades Públicas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 2 DE 8

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos: automóvil Mazda Milenium de placas OEO 185 y Camioneta Toyota Fortuner de placas OCM 170, de propiedad del Instituto Financiero De Boyacá –INFIBOY-

### CONDICIONES TÉCNICAS

Hace referencia a las acciones, que para el mantenimiento correctivo de los vehículos sea necesaria, conforme a los manuales que los fabricantes de los automotores hayan elaborado, al uso de los equipos y a las exigencias de las labores mecánicas.

El aspirante a contratar este servicios deberá realizar los mantenimientos y revisiones de rutina al parque automotor para el cambio de las partes gastadas con elementos Originales y de alta calidad, para ello deberá contar con amplio surtido de repuestos y elementos propios de los fabricantes de los vehículos que posee la entidad.

Igualmente deberá acreditar mediante el documento idóneo que cumple las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos a fin de cumplir el objeto y obligaciones contractuales.

Se tendrá entonces como mantenimiento correctivo para los vehículos la Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:


Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

**a- Reparación de motores:** Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

**b- Reparación de suspensión:** Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

**c- Sincronización:** Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

**d- Reparación Sistema de Frenos:** Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 3 DE 8

principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

**e- Balaneo de llantas:** Desmontar llantas y verificar centricidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

**f- Alineación sencilla y doble:** Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

**g- Mecánica general.**

**h- Reposición de repuestos nuevos y originales**

**i- Rectificación de chasis**

**Nota 1:** las posibles necesidades a cubrir por el contratista consignadas anteriormente son aproximadas y por tanto el INFIBOY podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**Nota 2:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

**Nota 3.** Los pedidos hechos por el INFIBOY deberán ser atendidos y resueltos por el contratista favorecido, máximo dentro del mismo día en el que se le haga la solicitud, so pena de incurrir en el incumplimiento parcial de las obligaciones y en consecuencia, con tal actuar el contratista incurre en la imposición de multas establecidas en la invitación.


Los interesados en participar, deberán en documento separado debidamente firmado por el proponente, presentar en su oferta el compromiso de atención y cumplimiento de esta especificación. De no hacerlo la oferta incurrirá en rechazo.

**Nota 4.** El contratista deberá acreditar mediante documento idóneo que posee en la ciudad de Tunja un Taller abierto al público, e igualmente que la atención de dicho taller es 24/7 por las condiciones, ubicación y necesidad del servicio que recae sobre el parque automotor del Instituto.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Realizara el mantenimiento correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del INFIBOY, con el suministro de elementos originales y/o señalados y/o de mejor condición.
2. Garantizar los elementos que sea objeto de cambio en calidad, no re manufacturados.
3. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 4 DE 8

4. El contratista deberá a partir de la solicitud del supervisor cotizar el mantenimiento a que haya lugar por cada vehículo. Previa evaluación de la misma, se dará aprobación por escrita del inicio de los trabajos.
5. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Tunja indicando la dirección, descripción de las instalaciones con que se cuenta para efectuar los mantenimientos.
6. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua.
7. Prestar el mantenimiento correctivo cada vez que la Entidad lo solicite.
8. Hacer firmar por parte de la persona designada por la Entidad el cumplimiento que certifique que recibió a satisfacción los trabajos realizados, como requisito para tramitar cada uno de los pagos a que tenga derecho.
9. Cumplir con los servicios exigidos por el Instituto Financiero de Boyacá
10. Permitir al supervisor designado por el Instituto que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones.
11. Emplear el personal idóneo para cada uno de los trabajos a realizar.
12. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
13. Presentar las facturas de los suministros de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
14. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto Financiero de Boyacá y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pertinentes al contratista.
15. No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.
16. Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.


### 3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

Los elementos a suministrar se encuentran comprendidos bajo el siguiente Código según UNSPSC:

Segmento 78	Familia 18	Clase 15
Servicios de transporte, almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el código contencioso administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 5 DE 8

Se trata de una Invitación Pública, cuya modalidad de selección será Contratación de Mínima Cuantía según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### 5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la Contratación es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (6'000.000.00)**, incluido IVA, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas y obtenida por la Dependencia de Almacén provenientes de empresas legalmente constituidas que suministran los bienes objeto del presente proceso de selección. Las cotizaciones de estas empresas hacen parte integral de este estudio.

El Instituto Financiero de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado una vez entregados los elementos previa facturación de estos ante la Entidad.

#### ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al estudio de mercadeo realizado por la dependencia de Almacén del Instituto y teniendo en cuenta los precios actuales de los elementos de mantenimiento en la ciudad de Tunja y el Departamento de Boyacá, a fin de establecer el monto del presente proceso contractual, de igual forma se analizaron los procesos contractuales desarrollados por la Entidad en los años anteriores y destinados a satisfacer las mismas necesidades, los cuales una vez consolidados permitieron determinar el valor total del presente proceso.

El contratista deberá facturar el suministro de los elementos basado en el precio establecido en la propuesta objeto de adjudicación.

#### FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Instituto al contratista, en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y facturados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adiciónen de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adiciónen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.


#### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

##### REQUISITOS HABILITANTES

En la Contratación de suministro, la Entidad Estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria así como con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato, lo cual es verificado por la entidad estatal.

El proponente a seleccionar para desarrollar el presente contrato, deberá tener un local abierto al público, lo cual se verificara mediante el certificado de Cámara de Comercio y se establece a fin de tramitar posibles reclamos, cambios y/o sustituciones de los elementos a suministrar.

##### EXPERIENCIA

 <b>INFIBOY</b> <small>Instituto Financiero de Boyacá</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> <b>MECI - CALIDAD - SISTEDA</b>		<b>REGISTRO</b> <b>ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO</b>	
	<b>PROCESO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>CÓDIGO:</b> R-GA-02	<b>VERSIÓN:</b> 1
			<b>FECHA:</b> 02/01/2014	<b>PÁGINA:</b> 6 DE 8


**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente debe acreditar el hecho de poseer un Establecimiento Comercial Abierto al Público en la Ciudad de Tunja con una antigüedad no menor a Diez (10) años, con atención al público 24/7. (24 horas 7 días a la semana).

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos mediante la presentación de mínimo un (01) máximo tres (03) contratos certificados, suscritos y ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación de los mismos, cuya sumatoria del valor debe corresponder a una cifra igual o superior valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los contratos deberán encontrarse suscritos y ejecutados dentro del año inmediatamente anterior a la presente vigencia y deberán haber sido celebrados con Entidades Públicas.

## 7. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y COBERTURAS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato	Impacto negativo en el logro de los objetivos del INFIBOY	2	3	5	Medio	
No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	INFIBOY	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades y aceptación de los entregables objeto de esta contratación	2	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Periodicidad ¿Cuándo? Mensual

## 8. GARANTIAS EXIGIDAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-02	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 7 DE 8

Requiere garantía: SI  NO

El Instituto Financiero de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad:

**Garantía Única que ampare:**

Cumplimiento por el 10% del valor del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio por el 10% del valor del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Salarios y prestaciones por el 5% del valor del Contrato, por el término del mismo y (3) años más

**9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y Mínima Cuantía, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

**10. PLAZO DE EJECUCION**

Se trata de un contrato con el que se pretende obtener mantenimiento correctivo a los vehículos que hacen parte del parque automotor del Instituto Financiero de Boyacá que tendrá vigencia durante el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Diciembre de 2016, o en su defecto cuando se agote el valor del presupuesto asignado para esta contratación.

**11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:**

Que en el presupuesto de la Entidad, para la Vigencia Fiscal 2016, se contempla el código 2102021503 Denominado Mantenimiento de Vehiculos el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida.

**NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ**  
Almacenista General

Revisó: WILSON IVÁN PEDROZA G.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: José M.  
Archivar en: 102.03.04.